

DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Área Gestión de Convenios Marco EGIS/PSAT/EP
Ingreso N° 402 – 404
Int. OFPA N° 1832

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCIÓN A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA PSAT DAVID VÁSQUEZ RUBY.

SANTIAGO, 21 NOV 2012

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2356 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Las disposiciones del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 que Reglamenta Programa de Protección al Patrimonio Familiar.
- d) El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la **PSAT DAVID VÁSQUEZ RUBY, RUT N° 15.363.514 – 5**, aprobado por Res. Ex. N° 1400, de fecha 10 de Julio de 2009.
- e) La Resolución Exenta N° 1056 de fecha 11 de Junio de 2012, que inicia procedimiento administrativo en contra de la **PSAT DAVID VÁSQUEZ RUBY.**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 32;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 02 de Mayo de 2012, se informa a esta Secretaría Ministerial por SERVIU Metropolitano a través de Ord. 03676 de fecha 02 de Mayo de 2012, el cual da cuenta de las denuncias realizadas por las familias pertenecientes a los proyectos Jorge Alessandri, Copropiedad Sector 2, Copropiedad Sector 5, Los Lagos II, Sector 1 II, Caupolicán Sector 5, Villa Manuel Rodríguez de la comuna de Lo Prado y de la Empresa Constructora Plaza Rancagua S.A, la cual se encuentra incorporada a los proyectos de mejoramiento en el marco del Programa de Protección al Patrimonio Familiar regulado por el D.S. 255 V. y U. de 2006, en la comuna de Lo Prado, proyectos patrocinados por la **PSAT David Vásquez Ruby, RUT N° 15.363.514 – 5**, describiendo un incumplimiento del prestador, ya que dichos proyectos se encuentran sin inicio de obras, situación que se debe a que el Prestador de Asistencia Técnica se encontraría inubicable.
- b) Que, con fecha 06 de Marzo de 2012 ingresa reclamo interpuesto por la Sra. Laura Díaz, Presidenta de la directiva del Condominio Social Sector 1, de la Villa Caupolicán, en cual denuncia que la **PSAT PSAT DAVID VÁSQUEZ RUBY, RUT N° 15.363.514 – 5**, no da respuesta de las consultas, la demora en los arreglos, no cumpliendo los plazos señalados para el inicio de obras, ya que en el mes de noviembre de 2011 se presentó en terreno una empresa constructora con la muestra de los materiales a elección de los vecinos, informando que el inicio de obras sería para el día 15 de Diciembre de 2011, y desde esa fecha no se ha tenido contacto alguno con los beneficiarios ni tampoco contesta su teléfono personal, y su gran preocupación de encontrarse 9 meses a la deriva y sin respuesta de quien se encuentra a cargo sus arreglos. Motivo por el cual se le solicita, vía correo electrónico, con fecha 13 de Abril de 2012 a la **PSAT DAVID VÁSQUEZ RUBY, RUT N° 15.363.514 – 5**, informar sobre la operación de la reclamante y su grupo organizado, dentro del plazo de cinco días hábiles. Con fecha 26 de Abril de 2012 se le reitera la solicitud antes dicha, entregando un plazo de 3 días hábiles para el particular, requerimientos que hasta la fecha no han sido contestados por el prestador. Lo anterior importa una posible infracción a la **cláusula quinta letra i)** de dicho Convenio Marco el cual establece,

específicamente, que “la PSAT entregará la información que requiera la SEREMI y/o SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio”.

- c) Que, con fecha 06 de Marzo de 2012 ingresa reclamo interpuesto por la Sra. Sonia García , Secretaria de la directiva del Condominio Social Sector 5 de la Villa Caupolicán, en cual denuncia que la PSAT **PSAT DAVID VÁSQUEZ RUBY, RUT N° 15.363.514 – 5**, no da respuesta de las consultas, la demora en los arreglos, no cumpliendo los plazos señalados para el inicio de obras, ya que en el mes de noviembre se presento en terreno una empresa constructora con la muestra de los materiales a elección de los vecinos, informando que el inicio de obras seria para el día 15 de Diciembre de 2011, y desde esa fecha no se ha tenido contacto alguno con los beneficiarios no tampoco contesta su teléfono personal, y su gran preocupación de encontrarse 9 meses a la deriva y sin respuesta de quien se encuentra a cargo sus arreglos. Motivo por el cual se le solicita, vía correo electrónico, con fecha 13 de Abril de 2012 a la **PSAT DAVID VÁSQUEZ RUBY, RUT N° 15.363.514 – 5**, informar sobre la operación de la reclamante y su grupo organizado, dentro del plazo de cinco días hábiles. Con fecha 26 de Abril de 2012 se le reitera la solicitud antes dicha, entregando un plazo de 3 días hábiles para el particular, requerimientos que hasta la fecha no han sido contestados por el prestador. Lo anterior importa una posible infracción a la **cláusula quinta letra i)** de dicho Convenio Marco el cual establece, específicamente, que “la PSAT entregará la información que requiera la SEREMI y/o SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio”.
- d) Que, con fecha 09 de Mayo de 2012, se supervisan en terreno, por profesionales de esta Secretaria Ministerial, los proyectos pertenecientes a los comités PPPF Sector 1 y Sector 5 de Villa Caupolicán, comuna de Lo Prado, a cargo de la **PSAT DAVID VÁSQUEZ RUBY**. Minuta técnica en la que se informa el no inicio de la obras, que el prestador de asistencia técnica se encuentra inubicable. Además, las beneficiarias exponen que existe un abandono por parte del Prestador.
- e) Que con fecha 11 de Mayo de 2012 se supervisan oficinas ubicadas en Av. Providencia N° 2250 6to piso, donde, por funcionarios de ésta Secretaria Ministerial, se constata que no se encuentran persona alguna en el domicilio informado. Esta situación importa una eventual infracción a la **cláusula segunda N° 1** que establece: “Ha acreditado que cuenta con oficinas adecuadas para la atención personalizada de público en esta Región, obligándose a acreditar la instalación de nuevas oficinas, o el cambio o cierre de éstas, en el plazo de 30 días corridos contados desde que ocurran dichos eventos”. Circunstancias que no han sido informadas hasta la fecha a este Servicio.
- f) Que, con fecha 11 de Junio de 2012 se inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito **PSAT DAVID VÁSQUEZ RUBY, RUT N° 15.363.514 – 5, ROL N° 275** por eventuales infracciones a la **cláusula segunda N° 1, clausula quinta, quinta letra i)**, atendido el hecho: de no ejercer todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio, además del hecho de no haber informado a esta Secretaría Ministerial dentro del plazo requerido la cualquier hecho que implique el cierre, o traslado de las oficinas informadas. Incluido la circunstancia de no entregar la información requerida por esta Secretaria Ministerial para los efectos ya indicados en los considerandos precedentes.
- g) Que, posteriormente con fecha 10 de Agosto de 2012, se procede aceptar cargo, abrirse etapa de Instrucción y nombrar actuario, en este mismo acto se tiene presente que la EGIS en comento se encuentra en rebeldía puesto no ha presentado descargos en tiempo y forma.
- h) Que, con fecha 23 de Agosto de 2012 se abre término probatorio de 10 días para la recepción de prueba, ingresando, **PSAT DAVID VÁSQUEZ RUBY, RUT N° 15.363.514 – 5, ROL N° 275**, periodo dentro del cual ninguna de las partes presentó prueba alguna.
- i) Que al amparo de los documentos aportados se tiene por acreditada la infracción antes referida, en orden a los antecedentes aportados, ya que, según estos, se tienen por infringidas la **cláusula segunda, quinta y sexta**, atendido el hecho: de no ejercer todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio, Además del hecho de no haber informado a esta Secretaria Ministerial dentro del plazo requerido, cualquier hecho que implique el cierre, o traslado de las oficinas informadas, ya que consta a Fj. N° 28 Acta de Supervisión de Oficinas, donde se certifica que no se encuentra persona alguna en el domicilio. Incluido la circunstancia de no entregar la información requerida por esta Secretaría Ministerial según lo señalado en los considerandos precedentes. No obstante lo anterior, la EGIS referida fue anteriormente sancionada, en el mérito de otro procedimiento administrativo, con la medida de **terminación administrativa del Convenio**

Marco, lo que supone su eliminación del Registro de Convenios que mantiene esta SEREMI, desapareciendo con ello, a su vez, las facultades de supervisión y sanción que ésta mantiene sobre dicha sociedad;

j) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO SIN SANCION** el procedimiento administrativo iniciado contra la PSAT David Vásquez Ruby, RUT N° 15.363.514 – 5, ROL N° 275, por Resolución Exenta N° 480 de fecha 19 de Marzo 2012 por carecer este órgano de facultades punitivas respecto de dicha sociedad, atendido el hecho de haber sido terminado administrativamente el Convenio Marco con anterioridad a esta fecha.
2. **INSTRUYASÉ**, a SERVIU Metropolitano, que **de estricta aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 N° 57 de la Resolución 533/1997.** habiéndose acreditado que la PSAT se encuentra imposibilitada transitoriamente de proseguir con los proyectos referidos precedentemente, en protección de los intereses sectoriales y de las familias beneficiarias, asumiendo SERVIU RM como PSAT respecto de los siguientes proyectos:
 - a. Jorge Alessandri, de la comuna de Lo Prado
 - b. Copropiedad Sector 2, de la comuna de Lo Pardo
 - c. Copropiedad Sector 5, de la comuna de Lo Pardo
 - d. Los Lagos II, de la comuna de Lo Pardo
3. **NOTIFÍQUESE** a la **PSAT DAVID VÁSQUEZ RUBY**, por medio de la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el Diario Oficial, atendido el hecho de afectar el presente acto a personas cuyo paradero es ignorado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 19.880, quienes tendrán los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de su notificación

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/ EVC/MPL

Distribución:

- EGIS PSAT David Vásquez Ruby, (por publicación en el Diario Oficial)
- Director, SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Viviendas y Equipamientos SERVIU Metropolitano.
- SGAT SERVIU Metropolitano.
- Departamento de Obras, SERVIU Metropolitano.
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Equipo Supervigilancia – Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° / G Ley de Transparencia

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl

